



00070 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 529/15 de fecha 13 de febrero 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 2015 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio General de Colaboración Académica con la Universidad de las Artes de Cuba;

Que el Convenio citado tiene por objeto promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, artísticas y culturales, en las áreas de interés común;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

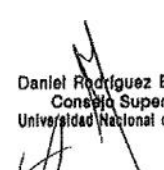
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso fi), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

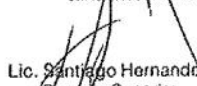
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio General de Colaboración Académica suscripto el 18 de febrero de 2015 entre la Universidad de las Artes de Cuba; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00070 / 15

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

DE UNA PARTE: La Universidad de las Artes de Cuba, Institución del Ministerio de Cultura de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle 120 No. 1110 entre 9na y 13, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba, representada en este acto por el Dr. Rolando González Patrício, en su carácter de Rector, a quien en lo adelante se la denomina EL ISA.

DE OTRA PARTE: La Universidad Nacional de Lanús, Institución de Educación Superior, con domicilio legal en 29 de Septiembre, No. 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Dr. Nerlo Nelrotti, en su carácter de Rector, a quien en lo adelante se lo denomina LA UNLa.

AMBAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad y representación jurídica con que comparecen, así como la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente convenio, y habiendo recibido los documentos requeridos para su firma, debidamente cotejados, consistentes en:

1. Documento legal de constitución
2. Disposición legal que faculta a los representantes de las partes para la firma de este documento.

AMBAS PARTES declaran que se encuentran interesados en establecer convenio, en tanto pueden comprometerse con el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, y seguidamente

DEFINEN lo siguiente:

DEFINICIONES GENERALES DE EL ISA Y DE LA UNLa

DEFINICIONES DE EL ISA

1. Es una Institución que se subordina a los Ministerios de Cultura y de Educación Superior de la República de Cuba y que tiene como misión desarrollar la formación integral universitaria y la superación continua en las esferas de la creación artística y la gestión cultural, a partir de los vínculos con los sistemas precedentes de enseñanza general y artística, en correspondencia con la producción y prácticas contemporáneas y la demanda del desarrollo cultural, desde una concepción humanista y revolucionaria del arte y la cultura.
2. Fue constituida por la Ley No. 1307 de fecha 29 de julio de 1976 del Consejo de Ministros con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, denominándose desde su fundación Instituto Superior de Arte (ISA).
3. Por Acuerdo No. 7368 de fecha 28 de febrero de 2013 del Secretario del Consejo de Ministros de la República de Cuba se aprobó la transformación del nombre del Instituto Superior de Arte (ISA), adscripto al Ministerio de Cultura, en Universidad, denominándose en lo adelante Universidad de las Artes.
4. Su representante legal es el Dr. Rolando González Patrício, en su carácter de Rector según la Resolución No. 63 de fecha 1ro de septiembre del 2008 del Ministro de Cultura de Cuba.

R2

Daniel Rodríguez Bozzari
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARZAN
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00070 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ISA

5. Su domicilio legal es en Calle 120, No. 1110, entre 9na y 13, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba.

DEFINICIONES DE LA UNLa

1. Es una Institución de Educación Superior que tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de Innovaciones científicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.
2. Fue creada el 7 de Junio de 1995 por Ley Nº 24.496, y es una persona jurídica de derecho público con autonomía institucional y académica y aularquia económico-financiera.
3. Que señala como su domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina, Código Postal B1826GLC.
4. Su representante legal es el Dr. Nerio Neirotti, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación Nº 296/2010, cuyas modificaciones introducidas por resolución de la Asamblea Universitaria Nº 01, de fecha 30 de enero de 2014, fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación Nº 228/2014.
5. Su domicilio legal es en 29 de Septiembre, No. 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, República Argentina, Código Postal B1826GLC.

AMBAS PARTES ACUERDAN que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, artísticas y culturales, en las áreas de interés común.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Trabajar de conjunto para la ejecución del presente convenio.
2. Realizar cualquier propuesta de modificación o rescisión del convenio por escrito a la otra parte en el que se expresen las causas que dieron origen a esa decisión.
3. Elaborar programas de trabajo para cada caso concreto, a los efectos de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico.
4. Incluir los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio, los que serán considerados como anexos al presente instrumento y contendrán los proyectos académicos a realizar.
5. Aprobar los programas de trabajo a través del intercambio de correspondencia.
6. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
7. Intercambiar personal académico y estudiantil con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
8. Intercambiar información, documentación, publicaciones.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00070 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ISA

6. Realizar cualquier otra acción que resulte de interés para ambas partes.

IV. BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. AMBAS PARTES acuerdan cumplir de buena fe las obligaciones asumidas por cada una mediante el presente convenio y resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.
2. De no llegar a acuerdo, AMBAS PARTES remitirán sus discrepancias a las instancias superiores a quienes se subordinen en sus respectivos países.

V. RECLAMACIONES

1. AMBAS PARTES tienen derecho a realizar las reclamaciones pertinentes por cualquier tipo de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, mediante escrito, exponiendo las razones en que la reclamación se fundamenta.
2. La parte contra la cual se dirija una reclamación, tendrá un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba, para responder.

VI. AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES

1. EL ISA designa como autoridad responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio a la Dra. Yamile Cariche Redondo, en su carácter de Vicorrectora de Investigaciones, Postgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad de las Artes.
2. LA UNLa designa como autoridad responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio al Mtro. Daniel Bozzani, en su carácter de Director del Departamento de Humanidades y Artes de la UNLa.


VII. FACULTADES QUE OSTENTAN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES


1. Las autoridades designadas como responsables por LAS PARTES tendrán la facultad de decidir sobre todos los aspectos contenidos en el presente Convenio, previa consulta y aprobación de quienes firman el presente documento.
2. Cualquier cambio, modificación, adición, supresión o ampliación que resulte necesario realizar al Convenio después de su firma, deberá ser aprobado por cada una de las autoridades responsables, así como constar por escrito mediante Suplementos debidamente firmados por LAS PARTES, formando parte del presente Convenio.


VIII. ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.

AMBAS PARTES deberán chequear anualmente el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, pudiendo determinarse otros períodos de chequeo ante situaciones imprevistas.

IX. CONDICIONES GENERALES.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00070 / 15

Universidad Nacional de Lanús



ISA

1. El personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
2. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros académicos o administrativos.

X. TERMINACIÓN DEL CONVENIO


1. El Convenio se termina por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este, siempre que no se haya subsanado el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte reclamante haya exigido la subsanación.
2. Por voluntad unilateral de LAS PARTES de no continuar con la ejecución del convenio, expresada por escrito y comunicada a la otra con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha efectiva de terminación.

XI. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por AMBAS PARTES y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado por voluntad de las Partes o tácitamente, por igual período.

Y en prueba de conformidad, leído el Convenio y enteradas LAS PARTES de todo su contenido, firman el mismo en dos ejemplares, el que consta de 4 (cuatro) páginas, redactado en idioma español, a los 18 días del mes de Febrero del 2015.


 Por el ISA
 Dr. Rolando González Patrício
 Rector


 Por la UNLa
 Dr. Norio Nelrotti
 Vicedirector


 Lic. Santiago Hernández
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús


 Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús


 ANA MARIA JARAMILLA
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús